

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que por auto del 7 de septiembre de 2023 se admitió la demanda en el presente asunto, se reconoció personería al apoderado del demandante y, a la fecha la parte demandante no ha aportado las gestiones de notificación del demandado. Es de anotar que no se encuentran medidas cautelares pendientes de consumar (consecutivo 003 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 7 de diciembre de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Siete de diciembre de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2023 00199 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	WILSON DE JESUS BOLIVAR ALVAREZ
Demandado	JUAN DAVID ORTIZ
Asunto	REQUIERE AL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE

Vista la constancia secretarial, por cuanto a la fecha se encuentra pendiente el trámite de notificación personal al demandado, se REQUIERE al apoderado de la parte demandante para que acredite lo pertinente según la orden dada en auto del 7 de septiembre de 2023, por cuanto a la fecha no se observa que se encuentren pendientes medidas cautelares por consumar (consecutivo 003 del expediente digital).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADOS No. 201** en el micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este juzgado en la página principal de la rama judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f5fa1b6a753cbfacb1984bbb30975a2aa13bda8559298ca4a1f29f25f6ac11b**

Documento generado en 07/12/2023 10:49:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>